



Teófilo Stablum 827
SIERRA COLORADA - 8534

MUNICIPALIDAD DE SIERRA COLORADA - RIO NEGRO



Teléfono (02940)495024

Sierra Colorada, 20 de Marzo de 2019

VISTO:

Los Decretos 07/2019 y 16/2019 Poder Ejecutivo Provincial y la Ley 2353 y modificatorias Art. 46 inc.1, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto 07/19, modificado por el Decreto 16/19 ofrece a los Municipios, tal cual lo establece la Ley Electoral Provincial en su Artículo 205, la prestación del servicio electoral para renovación de autoridades locales,

Que el Artículo 46⁺ inc. 1) de la Ley 2353 y modificatorias que el Poder Ejecutivo Municipal debe efectuar la convocatoria a elecciones municipales con una antelación mínima de noventa (90) días y máxima de ciento veinte (120) días.

Que el día 10 de diciembre del presente año vence el mandato de las Autoridades Municipales que asumieron sus funciones el día 10 de diciembre de 2015.

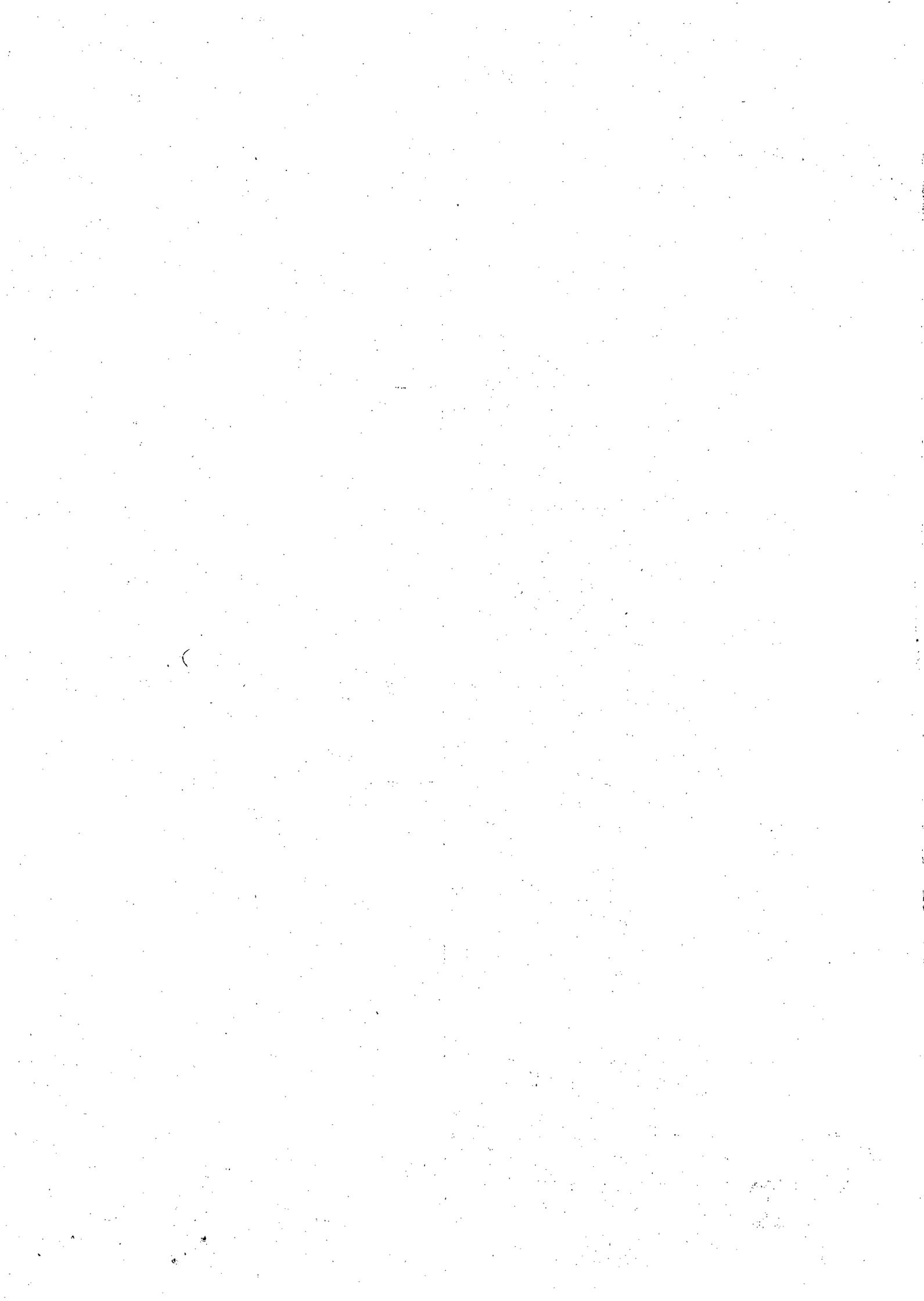
Que resulta conveniente que la elección de Autoridades Municipales se realice en la fecha prevista por el Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de aceptar el servicio electoral propuesto para el día 23 de Junio de 2019.

Que se debe dictar la norma legal tal cual lo estipula en el Artículo 46° inc1) de la Ley 2353 y modificatorias,

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA COLORADA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CONVOQUESE al pueblo de Sierra Colorada a Elecciones Municipales para el día 23 de Junio del año 2019.





Teófano Stablum 827
SIERRA COLORADA - 8534

MUNICIPALIDAD DE SIERRA COLORADA - RIO NEGRO



Teléfono (02940)495024

ARTICULO 2°.- LOS cargos a elegir en las elecciones convocadas en el artículo 1° son uno; (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales Titulares, dos (2) Concejales Suplentes, tres (3) Revisores de Cuenta Titulares y tres (3) Revisores de Cuenta Suplentes para el periodo 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 3°.- EL sistema electoral aplicable es el que establece la Ley N° 2431 en su Artículo 114°.

ARTICULO 4°.- LA presente será refrendada por el Sr. Secretario de Hacienda y Obras Publicas.

ARTICULO 5°.- PUBLIQUESE, comuníquese la presente norma al Concejo Deliberante, a la Junta Electoral Municipal, al Tribunal Electoral Provincial y al Poder Ejecutivo Provincial, cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 32 /19.



FABIAN PICHON
A/C SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD SIERRA COLORADA

FABIAN PILQUINAO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD SIERRA COLORADA

